

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Noviembre siete (7) del año dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo de BANCO MUNDO MUJER S.A. Nit. #900.768.933-8 y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (Subrogataria) contra FRANCY RUIZ ANGARITA c.c. #55.169.917 y ARTURO VALDES MEDINA c.c. #7.685.553. Radicación: 41001-40-03-007-2018-00661-00

Para atender la solicitud de cesión del crédito y relevo de Curador Ad item, se

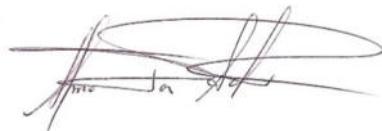
RESUELVE

1º. NEGAR la cesión del crédito a favor de BANINCA SAS, porque en el estado en que se encuentra el proceso no es viable la cesión del derecho del crédito de conformidad con el artículo 1960 del Código Civil, ya que no se ha proferido el respectivo fallo.

2º. Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, como Curador Ad Litem de los demandados FRANCY RUIZ ANGARITA y ARTURO VALDES MEDINA, se designa al profesional del derecho doctor JULIAN ANDRÉS RODRÍGUEZ LOSADA, para que asuma el cargo, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7º. del artículo 48 del Código General del proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.